



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-301-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)."

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos."

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)":

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)":

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Art. 207.- Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar: (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. (...).";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. - El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...); Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...)

k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son: (...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: "Garantía del perfeccionamiento académico. El Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo, Departamentos y Centros, elaborará el plan de perfeccionamiento anual, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los dos (2) últimos resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. Los parámetros y procedimientos para su otorgamiento y devengación estarán establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: "Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD) Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el período oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las licencias sin remuneración, serán por el período oficial de duración de los estudios. (...). El Honorable Consejo Universitario aprobará los porcentajes y condiciones para conceder las licencias con remuneración total o parcial. El Rector podrá conceder las licencias con o sin remuneración.";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "De la movilidad. A fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Rector o su delegado podrá conceder licencias, comisiones de servicio, con o sin remuneración, así como autorizar traspasos y traslados de puestos. (...).";

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: a. Para realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados por el tiempo oficial que dure los estudios de formación doctoral y posdoctoral; (...).";

Que, el artículo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reingreso.";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).";

Que, el artículo II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "Definición del administrador del contrato de beca: a. Para el personal académico y personal de apoyo académico: Es el director de Departamento al que pertenece el becario. (...).";

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.";

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican

extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y subscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: “El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)”;

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: “Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter

reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. Para las becas con carácter no reembolsable y que no estén sujetas a devengamiento, no existirá la obligación de contratar póliza de desgravamen.”;

Que, con comunicación s/n de fecha 16 de junio de 2023, el Coordinador del Programa de Doctorado en Administración Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, informa a Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega Máster: “(...) ha sido seleccionada para formar parte del prestigioso Programa de Doctorado en Administración en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Le extendemos nuestras más sinceras felicitaciones por su destacado perfil académico y potencial de investigación (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3206-M de fecha 22 de junio de 2023, la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, solicita al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, resolver en el Consejo de Departamento acerca de la solicitud de auspiciar el estudio de Doctorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3231-M de fecha 24 de junio de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, solicita al Coordinador del Área de Conocimiento de Finanzas: “(...) realizar el informe de pertinencia respecto a la solicitud de auspiciar el estudio de Doctorado a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, Docente Tiempo Completo, para de esta manera tratar la solicitud en Consejo de Departamento.”;

Que, con informe s/n de fecha 27 de junio de 2023, el Coordinador del Área de Conocimiento de Finanzas del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; en base a la solicitud de beca de la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) El programa de doctorado en Administración de la Universidad de las Fuerzas Armadas que desea cursar la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, está relacionado con el dominio académico de las Ciencias Humanas, Sociales y Administrativas como también con la línea de investigación de Economía, Administración y Política del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. La propuesta de investigación presentada por la Ing. Fanny Cevallos Ortega titulada “Desarrollo de un modelo para optimizar la estructura de financiamiento de las Pymes” está relacionada con la línea de investigación de Economía, Administración y Política como también con la sub línea de investigación de Gestión Financiera.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3267-M de fecha 27 de junio de 2023, el Coordinador del Área de Conocimiento de Finanzas del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; remite al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz: “(...) el informe de pertinencia respecto a la solicitud de auspiciar el estudio de Doctorado a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, Docente Tiempo Completo, para de esta manera tratar la solicitud en Consejo de Departamento.”;

Que, con informe Nro. ESPE-DCEA-2023-CD-001 de fecha 3 de julio de 2023, el Coordinador de Docencia del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; en base a la solicitud de beca de la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) Se requiere un mayor número de docentes con formación doctoral en el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio a quienes se les debe garantizar disponibilidad de tiempo necesario para el desarrollo de sus estudios doctorales liberándolos de actividades de gestión académica, apoyándolos en la obtención del financiamiento para el desarrollo de sus actividades académicas, incentivando las actividades de investigación y vinculación, y enlazando la formación doctoral con las actividades de docencia. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3400-M de fecha 05 de julio de 2023, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: “(...) la RESOLUCIÓN ESPE-DCEAC-SCE-2023-001 Referencia: Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2023-011 de 04 de julio de 2023 del

Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio – DCEA (...).”; donde resuelve: Art. 1.- Aprobar la pertinencia del programa de Doctorado en Administración de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el que la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega solicita beca de posgrados, con la línea de investigación Economía, Administración y Política y con las áreas de conocimiento del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, las mismas que requieren incrementar el número de docentes con grado de doctorado (Ph.D), por lo que se sustenta la necesidad institucional. Art. 2.- Aprobar la calificación del baremo de la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, presentado por el Coordinador de Docencia. Art. 3. - Recomendar al Comité de Becas que, si se le otorga este beneficio a la docente Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, se considere durante el tiempo de vigencia de la beca, una reducción del 50% de actividades de docencia, que le corresponden reglamentariamente por su categoría, nivel y dedicación y la no asignación de actividades de gestión académica.

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3157-M de fecha 10 de julio de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz: “(...) el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo validado por la Coordinación de Becas, con la finalidad de que se consideren las observaciones realizadas a la documentación, previa entrega definitiva del expediente de solicitud de beca (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3509-M de fecha 12 de julio de 2023, la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, remite al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz: “(...) toda la documentación solicitada en las “Bases de Postulación a Becas “ESPE” del año 2023, en físico y magnético; con la finalidad de que se remita al señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente de la comisión de becas.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3514-M de fecha 12 de julio de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: “(...) la documentación entregada por la señora Ingeniera Fanny Cevallos, Docente en este Departamento, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3509-M, quien está postulando para la beca del Doctorado en Administración por parte del DECEA (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3207-M de fecha 13 de julio de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz: “(...) el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Gestión de Becas que valida el cumplimiento de requisitos; y, además habilita el inicio de la etapa de evaluación con la entrevista estructurada a cargo del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario (...).”;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 1411, de fecha 20 de julio de 2023, por USD 10.980.00, para “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INICIAR EL PROCESO DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE BECAS DE CUARTO NIVEL EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE A CARGO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, A FAVOR DE LA ING. FANNY CEVALLOS PARA CURSAR EL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, SEGUN MEMORANDO NO. ESPE-UBUN2023-0910-M”;

Que, con informe Nro. UBUN-2023-191 de fecha 18 de octubre de 2023, aprobado por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, y que guarda relación con el pedido de beca de la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega Mgtr., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previo desarrollo del tema, concluye: “(...) La Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, en su calidad de profesora titular agregado I. a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3514-M de 12 de julio de 2023, solicitó beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme lo señala el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente a la fecha. Una vez revisados los documentos habilitantes que forman parte del expediente de solicitud de beca, se verifica que la Ing. Fanny Cevallos Ortega, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, conforme se evidencia en memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3207-M de 13 de julio de 2023, mediante el cual se remitió el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Coordinación de Becas que valida el

cumplimiento de requisitos. El Programa de Doctorado en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, tiene una duración de cuatro (4) años diez (10) meses once (11) días, a partir del 20 de diciembre de 2023 con fecha de inicio de la fase propedéutica: diciembre 2023- enero 2024; fase lectiva: febrero - noviembre 2024 y fase de Investigación: enero 2025 - octubre 2028; la fecha de culminación de estudios es: octubre de 2028; la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, es considerada una de las más emblemáticas del país por su constante innovación y aporte al desarrollo productivo; en los diversos campos derivados de las ciencias exactas, militares y sociales. El Proyecto de Inversión Becas Cuarto Nivel 2020- 2026, registrado en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeI, tiene una fecha de ejecución desde 01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2026. Conforme comunicación remitida mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-5305-M de 06 de octubre de 2023, existe la posibilidad de que la Ing. Fanny Cevallos Ortega, requiera rubros de costos de investigación edición de tesis y material bibliográfico para los años 2027 -2028. El proyecto de matriz de beca No. OII-2023.CCB estipula el pago de los rubros de beca de los años 2023, 2024, 2025 y 2026. La certificación presupuestaria 1411 del 20 de julio de 2023, por el valor de \$10.980,00 que refleja disponibilidad presupuestaria para proveer los recursos requeridos para cubrir los rubros de beca del año 2023, en caso de que esta beca sea otorgada (...).". A su vez recomienda: "(...) Se digné avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. OII-2023.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por la Ing. Fanny Cevallos Ortega; Se adjudique la beca parcial, conforme el proyecto de matriz de beca No. OII-2023.CCB, correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y 2026; debido a que el Proyecto de Becas Cuarto Nivel 2020-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez que se elabore y apruebe el nuevo Proyecto de Becas Cuarto nivel, de así requerirlo, se adjudique rubros de costos de investigación edición de tesis y material bibliográfico para los años 2027-2028, siempre y cuando se cumpla con el proceso reglamentario correspondiente y la existencia de disponibilidad presupuestaria. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el Art. 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. En caso de que los órganos competentes, aprueben la solicitud de beca, la Ing. Fanny Cevallos Ortega deberá devengar por la beca de estudios un tiempo de 9 años 1 mes 2 días, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 20 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre 2026. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte a la Ing. Fanny Cevallos Ortega, sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibídem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento ibídem.";

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 036-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Magister, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe No. UBUN-2023-191 de 18 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas y el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario. 2. ACEPTAR la solicitud presentada por la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA, Docente Tiempo Completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz; a fin de que curse el Programa Doctoral en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 3. De ser favorable la solicitud presentada, OTORGAR a la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA, Docente Tiempo Completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz, BECA PARCIAL, para que curse el Programa Doctoral en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a partir del mes de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2026, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. OII-2023.CCB, correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y 2026, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado, debido a que el Proyecto de Becas Cuarto Nivel 2020-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; 4. Una vez que se elabore y apruebe el nuevo Proyecto de Becas Cuarto nivel, de así requerirlo, se adjudique rubros de costos de investigación edición de tesis y material bibliográfico para los años 2027 - 2028, siempre y cuando se cumpla con el proceso reglamentario correspondiente y la existencia de disponibilidad presupuestaria, considerando el cálculo correspondiente

para su devengamiento en caso de requerirlo; 5. De ser favorable la solicitud de beca, la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA deberá devengar por la beca parcial de estudios un tiempo de 9 años, 1 mes y 2 días, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 20 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre 2026; 6. DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el respectivo contrato donde consten claramente las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado, así como se considere la obligatoriedad que tiene la postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas. 7. SE EXHORTE a la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA, sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibídem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento ibídem.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1344-M de fecha 01 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, remite a la Secretaría de Comisión de Becas: “(...) la matriz de beca Nro. OII-2023, correspondiente a mencionada postulante, a fin de continuar el trámite pertinente (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-4838-M de fecha 06 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General: “(...) los Informes de Comisión de Becas Nro. 036-2023 y 037-2023 de sesión de 26 de octubre de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de beca de las señora docente: Ing. Fanny Cevallos Ortega, Mgtr. (...), Docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente, para cursar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; de la misma forma que se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente (...)”;

Que, con Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0088 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...)”, resolvió: “(...) Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. UBUN-2023-191 de 18 de octubre de 2023, suscrito por la Coordinadora de Becas y el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; así como, el Informe de la Comisión de Becas nro. 036-2023, de 06 de noviembre de 2023 suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, por lo tanto, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud presentada por la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA, docente tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE matriz; y, por lo tanto OTORGAR BECA PARCIAL para que curse el Programa Doctoral en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a partir del mes de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2026, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca nro. OII-2023.CCB, correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y 2026, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado, debido a que el Proyecto de Becas Cuarto Nivel 2020-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez que se elabore y apruebe el nuevo Proyecto de Becas Cuarto nivel, de así requerirlo por la beneficiaria, se realice el trámite para el otorgamiento de una nueva beca parcial para los años 2027 y 2028, considerando rubros de costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico; siempre y cuando se cumpla con el proceso reglamentario correspondiente y se verifique la disponibilidad presupuestaria; lo cual supondría modificaciones en el tiempo de devengamiento. b) De ser favorable la recomendación, la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA deberá devengar por la beca parcial de estudios un tiempo de 9 años, 1 mes y 2 días, que correspondería al otorgamiento de la beca desde el 20 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre 2026. c) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el respectivo contrato donde consten claramente las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado, así como se considere la obligatoriedad que tiene la postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple, conforme lo estipula el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado. En este sentido se exhorta a la ING. FANNY LUCÍA CEVALLOS ORTEGA, sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días

contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibídem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento ibídem (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2153-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0088, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, relacionado con la solicitud de otorgamiento e beca de las señoras docentes: Ing. Fanny Cevallos Ortega; Mgtr. (...)."; para cursar estudios de Doctorado en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2153-M, referente a la solicitud de beca de la Ingeniera Fanny Cevallos, Docente en este Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, para cursar estudios en el Programa de Doctorado en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-2297-M del 12 de diciembre del 2023, el Infrascrito, solicita al Director de Bienestar Universitario la aclaratoria de otorgamiento de beca a la Ing. Fanny Cevallos Ortega, Mgtr.: (...).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1614-M de fecha 12 diciembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, remite al Infrascrito, la aclaratoria de otorgamiento de beca Ing. Fanny Cevallos Ortega (...), donde se contempla únicamente el beneficio de beca, en ese sentido se debe considerar el tiempo de devengamiento conforme los informes remitido por la Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, esto es de 9 años, 1 mes y 2 días.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

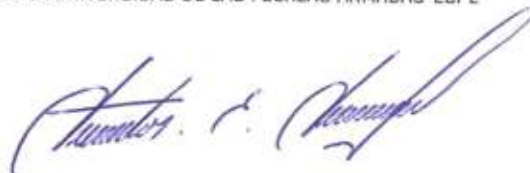
- Art. 1.- Acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas Nro. 036-2023 de fecha 26 de octubre de 2023; la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0088 de fecha 23 de noviembre de 2023, expedida por el Consejo Académico; y, con base en aquello: Se otorga la beca parcial a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, Mgtr., Profesora Titular Agregada I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, para que curse el Programa Doctoral en Administración ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a partir del mes de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2026, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca nro. 011-2023.CCB, correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y 2026, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado, debido a que el Proyecto de Becas Cuarto Nivel 2020-2026 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, Mgtr., se estará a lo señalado en el informe Nro. UBUN-2023-191 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario.
- Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el contrato respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; debiendo la becaria, suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Una vez firmado el contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento en mención, la Becaria deberá contratar y presentar la póliza de seguro de desgravamen.

- Art. 4.- El Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, será responsable del seguimiento y control de la beca que se otorga; de acuerdo a lo preceptuado en el Art. II, literal a) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.
- Art. 5.- En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega Mgtr., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz.
- Art. 7.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación; Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz; Coordinador Jurídico; Director de Bienestar Universitario; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretaria de la Comisión de Becas; Coordinadora de Becas; Secretario del Consejo Académico; Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 12 de diciembre de 2023.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL, C.S.M.



VEVA/JJA

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE																
VICERRECTORADO DE DOCCENCIA																
COMISIÓN DE BECAS																
MATRIZ DE BECA No.		011-2023.CCB				FECHA:			30 DE OCTUBRE DE 2023							
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA																
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD		DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
CEVALLOS ORTEGA FANNY LUCÍA		0501970800	ECUATORIANA		JOSÉ MARÍA VARGAS Y JACARANDÁ CASA 45; URBANIZACIÓN BALCONES DE CUMBAYÁ			50	FEMENINO	fcevallos@espe.edu.ec fcevallos2@gmail.com		2893444 0999804340				
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL										
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERA COMERCIAL		N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO			1997	TERCERO	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		CIENCIAS HUMANAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS		CONOCIMIENTO DE GESTIÓN FINANCIERA: FINANZAS A CORTO PLAZO, FINANZAS A LARGO PLAZO, FINANZAS CORPORATIVAS, FINANZAS INTERNACIONALES, ANÁLISIS FINANCIERO				
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA PROGRAMA INTEGRAL DE HABILIDADES MÚLTIPLES		N/A	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE			2007	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE													
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	BAREMO DE CALIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTILAR DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGÚN CRITERIOS DE CONVOCATORIA		
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR								
		X	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1	MATRIZ	21 AÑOS 4 AÑOS		MEMORANDO NO. ESPE-UTM-2023-1756-M DE 21 DE ABRIL DE 2023, QUE INDICA EL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO DE LA BECA OTORGADA PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.			10/01/2007	CERTIFICADO S/N DE 21 DE ABRIL DE 2023, LEGALIZADO POR EL TC.RN-EMT-AVC-EDUVON PACHECO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO.	DOCUMENTO QUE CONTIENE LA EVALUACIÓN DOCENTE PONDERADA DE LOS AÑOS 2021 Y 2022 LEGALIZADO POR EL UC. WILMAN GUARNIZO ERAS, MGS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO	RESOLUCIÓN No. ESPE-DCEAC-SCE-2023-001 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	INFORME ESPE-UBUN-2023-114DE 18 DE JULIO DE 2023 ELABORADO POR LA DRA. LUCY MORIA ORTIZ, MGT. PSICÓLOGA	BAREMO ADJUNTO RESOLUCIÓN No. ESPE-DCEAC-SCE-2023-001	95%
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA																
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:		LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS					DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA							
							EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO					
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		CAMPUS MATRIZ / SANGOLQUI - PICHINCHA- ECUADOR					X				X					
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS				FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE COBERTURA DE RUBROS DE BECA (SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN BECAS CUARTO NIVEL 2020)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO UFA-ESPE	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA						
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	HORARIO ESTUDIOS	FASES DEL PROGRAMA										
DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN			X		MIERCOLES-SÁBADO 07H00-09H00-18H00-21H00	FASE PROPEDEUTICA: 20 DICIEMBRE 2023 - ENERO 2024 FASE LECTIVA: FEBRERO A NOVIEMBRE 2024 FASE DE INVESTIGACIÓN:ENERO 2025 HASTA OCTUBRE 2028	20 DE DICIEMBRE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 DE OCTUBRE 2028	4 AÑOS 10 MESES 11 DÍAS						
CERTIFICADO DE ESTUDIOS		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				DECLARACIÓN JURAMENTADA										
DOCUMENTO S/N DE 16 DE JUNIO DE 2023, LEGALIZADO POR EL PROF. DR.GIOVANNY HERRERA ENRÍQUEZ COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LA ING. FANNY CEVALLOS HA SIDO SELECCIONADA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.		PORTAL DE GESTIÓN DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (https://ugp.espe.edu.ec/programa-de-doctorado-en-administracion/) Y DOCUMENTO S/N DE 16 DE JUNIO DE 2023 QUE DETALLA LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PROMOCIÓN I (LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA ES REFERENCIAL , PUEDE SER MODIFICADA POR AUTORIZACIÓN O DISPOSICIÓN DEL CENTRO DE POSGRADOS)				Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 12 DE JULIO DE 2023, NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIHUAI.										
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA																
% DE BECA SOLICITADA		100% RUBRO DE BECA DE MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADOS (QUE CUBRE LA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LAS FASES PROPEDEÚTICAS, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN) RUBRO DE COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO HASTA EL AÑO 2026			LICENCIA CON SUELDO		N/A									
RUBROS DE BECA		2023			2024		2025		2026		COSTO TOTAL					
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$0,00			\$0,00		\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 0,00					
		N/A			N/A		N/A		N/A							
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO		N/A			N/A		N/A		N/A							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/ CERTIFICADOS		\$10.980,00			\$0,00		\$0,00		\$0,00		\$10.980,00					
		MATRÍCULA: \$902,00 COLEGIATURA: \$8.118,00 DESARROLLO DE TESIS: \$1,960,00														
3. PASAJES AÉREOS		N/A			N/A		N/A		N/A		N/A					
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$0,00			\$4.325,00		\$4.325,00		\$4.325,00		\$12.975,00					
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$0,00			\$0,00		\$0,00		0		\$ 0,00					
TOTAL		\$10.980,00			\$4.325,00		\$4.325,00		\$4.325,00		\$23.955,00					

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	LA SOLICITANTE POSTULA A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, TAL COMO LO EVIDENCIA EL DOCUMENTO S/N DE 16 DE JUNIO DE 2023 DIRIGIDO A LA SEÑORA MASTER FANNY CERVALLO ORTEGA, QUE SEÑALA: "NOS COMPLACE INFORMARLE QUE HA SIDO SELECCIONADA PARA FORMAR PARTE DEL PRESTIGIOSO PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (...)" PARA LA DETERMINACIÓN DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HA CONSIDERADO, LO QUE SEÑALA EL DOCUMENTO S/N DE 16 DE JUNIO DE 2023, REMITIDO POR EL PROF. GIOVANNY HERRERA, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS: "ADEMÁS, NOS COMPLACE INFORMARLE QUE EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ES DE 10.980 USD. ESTE MONTO CUBRE LA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LAS FASES PROPEDEÚTICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE TITULACIÓN". PARA LA DETERMINACIÓN DEL RUBRO DE COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO SE HA CONSIDERADO EL VALOR MÁXIMO QUE DETERMINA EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, EN SU ART.52, TOMANDO EN CUENTA LO QUE SEÑALA EL COORDINADOR DEL DOCTORADO ING. GIOVANNI HERRERA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE JULIO DE 2023: "EL MONTO DE LOS \$10.980,00 CUBRE LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y ARANCEL (COLEGIATURA Y TITULACIÓN); LOS COSTOS QUE DEMANDE LA INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO SON DE CUENTA DEL DOCTORANDO. " . CON MEMORANDO NRO. Nro. ESPE-DCEA-2023-4258-M DE 18 DE AGOSTO DE 2023, EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN REMITE AL DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS, LA ACTUALIZACIÓN AL CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA LA EJECUCIÓN DE MENCIONADO PROGRAMA. CON MEMORANDO NRO. ESPE-DCEA-2023-5305-M DE 06 DE OCTUBRE DE 2023, LA ING. FANNY CEVALLOS, EN CONTESTACIÓN A MEMORANDO NRO. ESPE-UBUN-2023-1203-M, MANIFIESTA: "ME PERMITO INFORMAR A USTED SR. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, QUE PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028, SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE REQUIERA RUBROS DE COSTOS DE INVESTIGACIÓN EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO".		
ELABORADO POR:	 Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO ING. SILVANA CORAL PROAÑO, MGTR. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	 Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, MGTR. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	REVISADO POR:  Firmado electrónicamente por: ANGEL GUSTAVO ENRIQUEZ ALULEMA CORONEL E.M. ANGEL GUSTAVO ENRIQUEZ ALULEMA, MGTR. VICERRECTOR DE DOCENCIA, ENCARGADO